

cionada el 20 por 100 del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—El precio del remate deberá consignarse en el plazo de tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Undécima.—Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (salvo que se trate de crédito del último mes de salario, artículo 32.1 del Estatuto de los Trabajadores).

Los vehiculos matriculas MU-0814-BF, MU-9922-BH y MU-2467-BJ, se encuentran precintados en el domicilio de la ejecutada «Gruser Actividades Agrarias, Sociedad Limitada», sito en Torre Pacheco, carretera de La Palma, kilómetro 1, polígono industrial La Hita.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiere cualquiera de las subastas, se celebrará al siguiente día, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el boletín oficial y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia a 28 de febrero de 2000.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.—12.602.

VALLADOLID

Edicto

Doña Carmen Olalla García, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de Valladolid,

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número 1, registrado con número 561/98, ejecución número 63/99, a instancias de don Rafael Martínez Martínez, contra «Luminosos Oro, Sociedad Limitada», en reclamación sobre extinción de contrato, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente.

Bien que se subasta y valoración

Parcela y nave industrial sita en la calle General Solchaga, 33, Valladolid. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Valladolid, al tomo 1.328, libro 640, folio 48 y tomo 2.207, libro 501, folio 84, a nombre de la empresa «Luminosos Oro, Sociedad Limitada».

Valorada en 60.000.000 de pesetas.

Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Valladolid, en primera subasta el día 11 de abril. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 9 de mayo. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias, se celebrará la tercera subasta el día 6 de junio. Todas ellas se celebrarán a las diez treinta horas de la mañana. Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiere o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá la deudora liberar su bien, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar, previamente, en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 462600064006399, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, y el 15 por 100 (20 por 100 del tipo de la segunda subasta), de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y depositando en la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 462600064006399, el 20 por 100 (primera subasta) o el 15 por 100 (segunda y tercera subastas), del valor de lote (20 por 100 del tipo de la segunda subasta), por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por la Secretaría judicial y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499.II Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 15 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las posturas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y por tanto no se admitirán posturas que cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote (artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De hacerse uso de este derecho se alzaría el embargo.

Octava.—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración del bien subastado, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a terceros, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes, de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios), y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serle atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberá los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio del bien subastado, el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas o gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el boletín oficial, y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales, expido el presente en Valladolid a 1 de marzo de 2000.—La Secretaria judicial, Carmen Olalla García.—12.678.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

El imputado, Hassan Ayad, natural de Bagdak, nacido el día 5 de febrero de 1970, hijo de Mohamed y de Farma, con documento nacional de identidad número: No consta, domiciliado últimamente en Hermanos González, 55, Elche, imputado en la causa penal abreviado 183/1996 por el delito de robo con fuerza, atentado y lesiones, número atestado: 1952/99, fecha atestado 21 de agosto de 1999, dependencia Guardia Civil, Pilar de la Horadada. Seguida por este Juzgado de Instrucción número 1 de Orihuela (Alicante), comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Orihuela a 24 de febrero de 2000.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—12.591.

Juzgados civiles

El imputado, Ali Kzikaz, natural de Tsoul, nacido el día 1 de enero de 1968, hijo de Aissa y de Fátima, con documento nacional de identidad número 03.076.890, domiciliado últimamente en Julián Andújar, 47, Santomera, Murcia, imputado en la causa penal abreviado 46/1998 por el delito de contra la seguridad del tráfico, número atestado: 272/97, fecha atestado 29 de noviembre de 1997, dependencia policía local, Orihuela. Seguida por este Juzgado de Instrucción número 1 de Orihuela (Alicante), comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Orihuela a 25 de febrero de 2000.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—12.633.

Juzgados civiles

El imputado, Kaalid Houari, natural de Lión, Francia, nacido el: No consta, hijo de Boudjelel y de Katrine, con documento nacional de identidad número: No consta, domiciliado últimamente en

avenida Federico Anaya, 65-71-7-C, Salamanca, imputado en la causa penal abreviado 42/1999 por el delito de robo con intimidación, grado tentativa, número atestado: 4.201/97, fecha atestado 25 de julio de 1997, dependencia Guardia Civil, Torre vieja. Seguida por este Juzgado de Instrucción número 1 de Orihuela, Alicante, comparecerá en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Orihuela, 26 de febrero de 2000.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—12.627.

Juzgados militares

Tomás Yeray de León Cardona, hijo de Tomás y de Agustina, natural de Las Palmas de Gran Canaria, nacido el 4 de febrero de 1979, soltero, documento nacional de identidad número 78.502.504, con domicilio conocido en calle Málaga, bloque 20/30, 2.º-A, Las Palmas de Gran Canaria, y actualmente en ignorado paradero, inculcado en las diligencias preparatorias número 52/06/98, seguidas contra él por un presunto delito de «abandono de destino o residencia», artículo 119 del Código Penal Militar, en el Tribunal Militar Territorial Quinto, comparecerá en el término de quince días ante dicho Tribunal, con sede en Santa Cruz de Tenerife (avenida 25 de Julio, número 3, primera planta), bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la autoridad militar más próxima para su ingreso en establecimiento militar, o si éste no es posible en común, a disposición de este Tribunal, en méritos del referido delito y causa, en la que se halla acordada su prisión preventiva, extremos de los que se informará al procesado al ser detenido y que, a su vez, se comunicarán a la precitada autoridad receptora del sujeto,

a la par que se me da cuenta de tal aprehensión y entrega.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de febrero de 2000.—El Coronel Auditor, Presidente del Tribunal, Ignacio de las Rivas Aramburu.—12.375.

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juez del Juzgado Togado Militar Territorial número 52 de Las Palmas de Gran Canaria,

Hace saber: Por la presente se deja sin efecto la requisitoria interesada respecto al soldado Francisco Pérez Santana, con documento nacional de identidad número 42.687.706, hijo de Mateo y de Luisa, natural de Las Palmas de Gran Canaria, nacido el 17 de junio de 1975, destinado en la Agrupación de Infantería de Marina de Canarias (Las Palmas), inculcado en las diligencias preparatorias 52/07/95, por haber fallecido.

Las Palmas de Gran Canaria, 15 de febrero de 2000.—El Juez togado, Ricardo Cuesta del Castillo.—12.044.

Juzgados militares

El Juez del Juzgado Togado Militar Territorial número 52 de Las Palmas de Gran Canaria,

Hace saber: Por la presente se deja sin efecto la requisitoria interesada respecto al caballero legionario don José González González, hijo de José y de Flora, natural de Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife), nacido el 15 de diciembre de 1974, y último domicilio en calle del Pilar, número 1, segundo izquierda, de la Montañeta, Los Realejos (Tenerife), con documento nacional de identidad

número 22.543.847, destinado en Tercio don Juan de Austria, III de la Legión, inculcado en las diligencias preparatorias 52/10/94, por haber sido habido.

Las Palmas de Gran Canaria, 18 de noviembre de 1999.—El Juez togado, Ricardo Cuesta del Castillo.—12.040.

Juzgados militares

El Juez del Juzgado Togado Militar Territorial número 11 de Madrid,

Hace saber: Por la presente que se expide en méritos a las diligencias preparatorias 11/73/99, seguidas por un presunto delito militar de abandono de destino, a don Juan Pedro Ruiz Molino, de diecinueve años de edad, hijo de Pedro Ramón y de Trinidad, y con documento nacional de identidad número 11.849.841, se hace saber que al haber sido habido, queda anulada la requisitoria de fecha 4 de febrero de 2000.

Madrid, 28 de febrero de 2000.—El Juez togado.—12.014.

Juzgados militares

El Juez del Juzgado Togado Militar Territorial número 11 de Madrid,

Hace saber: Por la presente que se expide en méritos a las diligencias preparatorias número 11/02/00, seguidas por un presunto delito militar de abandono de destino, a don José Luis Zapata Pérez, de veinte años de edad, hijo de Cayetano y de Mariana, con documento nacional de identidad número 46.936.969, se hace saber: Que al haber sido habido, queda anulada la requisitoria de fecha 26 de enero de 2000.

Madrid, 1 de marzo de 2000.—El Juez Togado.—12.681.